

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca**

21 de octubre de 2021

Expediente: 2021- 00086  
Extinción de hipoteca (Declarativo)

Comoquiera que en auto que antecede fechado al 14 de los cursantes mediante el cual se fijó fecha para celebrar la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., se incurrió en un yerro involuntario en la providencia en mención en lo que se refiere la fecha de celebración, habiéndose consignando “miércoles, 10 del mes NOVIEMBRE de año 2021 a partir de las 9:30 a.m” sin embargo, previamente se señaló la misma fecha para celebrar la audiencia de que trata el artículo 392 ejusdem en el proceso radicado al N° 2020-00133.

Sin más consideraciones y con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, SE DISPONE: Corregir el auto fechado al 14 de los cursantes, mediante el cual se fijó fecha para celebrar la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P, la cual quedara así: **MARTES, 23 DEL MES NOVIEMBRE del año 2021 a partir de las 9:30 A.M** y no como quedó consignado en la providencia en mención.

Notifíquese

Lizeth Carolina Sequera Villamizar  
Juez\*\*\*

<p><b>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SIMIJACA</b> El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado No. Hoy, <input type="text"/></p> <p><b>NATALY RODRIGUEZ VARGAS</b> Secretaria</p>
--